



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-100-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 52 de la Constitución del Ecuador señala que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.
- Que el artículo 66 de la Constitución del Ecuador numeral 25 señala que se reconoce y se garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.";





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-100-2023
Página 2 de 8

- Que el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) "f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.- La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-100-2023

Página 3 de 8

- Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";
- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial establece que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;
- Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, establece que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector;
- Que el numeral 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, establece que son funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la siguiente: Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo con el Reglamento que se expida para la presente Ley.
- Que el inciso primero del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial respecto a las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial,





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-100-2023
Página 4 de 8

tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

- Que el artículo 30.5 literales a), c) y h) de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal:.- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector:.- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación. El Ministerio del sector establecerá el marco referencial correspondiente.”;
- Que la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, estipula que: “Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.”;
- Que en la disposición transitoria cuadragésima séptima de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, estipula que: “Dentro del término de doscientos cuarenta (240) días siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, el ministerio rector del Transporte actualizará la metodología para la fijación





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-100-2023
Página 5 de 8

de las tarifas del servicio de transporte público y comercial a nivel nacional, e incluirá en los costos operativos las tarifas diferenciadas determinadas en la presente Ley.”;

- Que el artículo 11 literal c) de la Ordenanza que planifica, regula y controla el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Ambato respecto a la regulación del transporte terrestre establece que: “Al GAD Municipalidad de Ambato a través de la DTTM le corresponde realizar en el ámbito de sus competencias los estudios relacionados con la regulación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades, los cuales deberán considerar e incluir análisis técnico de demanda de transporte, costos de operación que serán puestos a consideración del Concejo Cantonal para su aprobación o reforma tomando en cuenta las condiciones de equilibrio técnico y económico, una vez realizado el proceso de participación ciudadana.”;
- Que el artículo 17 literal n) de la Ordenanza que planifica, regula y controla el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Ambato respecto a la gestión del transporte terrestre, establece que al GAD Municipalidad de Ambato le corresponde elaborar los estudios de costos de operación y determinación de tarifas de transporte público y comercial en las modalidades de su competencia, que serán aprobados mediante ordenanza, una vez realizado el proceso de participación ciudadana.
- Que mediante acuerdo ministerial N° 067-2021 de fecha 3 de enero del 2022 el Ministerio de Transportes y Obras Públicas acuerda “Expedir la metodología para la fijación de tarifas para el transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal urbano”;
- Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo.- d) Inmediatamente de emitido el





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-100-2023
Página 6 de 8

informe para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";

- Que mediante resolución de Concejo RC-632-2022, adoptada en sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 2022, el Órgano Legislativo resolvió: 1. No acoger el informe 005 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial; 2. Remitir a la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial para que pueda elaborar el proyecto de Ordenanza.";
- Que con informe 002 la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial recomienda al pleno del Concejo Municipal: "1. Presentar al Seno del Concejo Municipal el informe para su conocimiento, análisis en primer debate, sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Fijación de Tarifas de los Servicios de Transporte Terrestre Público de Pasajeros de Buses Urbanos y Rurales del Cantón Ambato.";
- Que en la presente sesión de Concejo, se analiza el contenido del proyecto de "Ordenanza que Regula la Fijación de Tarifas de los Servicios de Transporte Terrestre Público de Pasajeros de Buses Urbanos y Rurales del Cantón Ambato", en la que se realizan las siguientes observaciones:
 - Licenciada Ángeles Llerena: se implemente la caja común. Título de la Ordenanza.- Sugiere el siguiente título: "Ordenanza que regula las tarifas de los servicios de transporte terrestre público de pasajeros de buses urbanos y rurales del cantón Ambato"
 - Ingeniero Robinson Loaiza: artículo 5, letra c) se utilice el término que establece la Ley del adulto mayor.- Artículo 5, letra d), no debería solicitarse ningún tipo de carné ni registro, puesto que ya su discapacidad se refleja en la cédula de ciudadanía.- En el artículo 6 se haga referencia también al "transporte público rural".- Disposición General Primera se cambie el término "observancia" por "cumplimiento". Se





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-100-2023
Página 7 de 8

elimine la Disposición General Segunda por constar en la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- Disposición General Primera, literal a): indica que con esta disposición se pretende hacer cumplir una normativa macro como es el Plan de Movilidad para definir el modelo de gestión.

- o Doctora Cecilia Pérez: Artículo 4, debería citarse los estudios que sustentan el cuadro planteado.- En el artículo 5 se incluya como inciso final el siguiente texto: "En todos los casos, el servicio prestado será en las mismas condiciones que los demás pasajeros que pagan tarifa completa".- Se incluya un artículo referente a las responsabilidades, con el siguiente texto: Para efecto de aplicación de las tarifas establecidas en esta Ordenanza se deberá cumplir con las siguientes responsabilidades: a) Aplicar las tarifas previstas en el artículo 4, de acuerdo al anexo en lo que respecta a la tabla de fijación de "Tarifa del Servicio de Transporte Público Rural cantón Ambato (Buses)" y en lo relacionado a las tarifas comunes o no preferenciales.- b) Respetar las rutas y frecuencias establecidas en los permisos de operación.- c) Respetar los lugares autorizados por la Municipalidad de Ambato como zonas de partida y llegada de los vehículos de transporte interparroquial.- d) Otorgar información clara, veraz y oportuna a los usuarios de transporte sobre la fijación y cobro de las tarifas para lo cual se colocarán de manera visible al usuario en todas las unidades de transporte interparroquial, el detalle de las tarifas aprobadas en la presente ordenanza.- e) Acondicionar y mantener las unidades de transporte en el servicio interparroquial, con las características técnicas, operacionales y de seguridad, por tanto las mismas deberán guardar conformidad con las normas INEN y los reglamentos que expidan las autoridades competentes.- f) Brindar atención preferente a las personas señaladas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.- g) Mantener las oficinas de las operadoras en los terminales autorizados.- h) Ubicar rótulos visibles en las rutas de frecuencia y los valores autorizados de la presente Ordenanza."
- o Abogado Alex Valladares: Indica que ha redactado sus observaciones al referido proyecto de Ordenanza referente a la caja común y hace su entrega a la Secretaría del Concejo Municipal;
- o Abogada María José López: ampliar el objeto de la ordenanza para que además de fijar la tarifa del transporte conste los beneficios para la ciudadanía ambateña del servicio de





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-100-2023
Página 8 de 8

transporte.- Se incorpore el cumplimiento de los horarios en el servicio del transporte en las disposición reformativa.- Se defina un tiempo para la implementación de la caja común y rotación de horarios. Disposición Transitoria Primera.- Disminuir el tiempo para la creación del buzón de quejas a un mes.- La Disposición Transitoria Segunda se cambie a disposición general.

- o Ingeniera Sandra Caiza: título de la Ordenanza: "Ordenanza que regula la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre público de pasajeros de buses urbanos y rurales del cantón Ambato y los beneficios para la ciudadanía ambateña."
- o Doctora Anabell Pérez: Se incorpoe un informe sobre la rotación de rutas y frecuencias, posible reorganización de rutas y frecuencias. Señala también que hará llegar por escrito sus observaciones al proyecto de Ordenanza.

En uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **24 de marzo de 2023**; visto el contenido del oficio SCM-23-242 de la Secretaría del Concejo Municipal, adjunto al cual se encuentra el informe 002-2023 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 15388)

RESUELVE:

Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre público de pasajeros de buses urbanos y rurales del cantón Ambato".- **Lo certifico.**- Ambato 29 de marzo de 2023.- **Notifíquese.**-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-03-29
Fecha de aprobación: 2023-03-29





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-285

Flow: 15388

Doctor Manuel Palate Criollo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE, MOVILIDAD Y
SEGURIDAD VIAL**

Ingeniera Verónica Vivanco Saltos

DIRECTORA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Señor Héctor Manuel Supe

Señor Manuel Zamora Castro

PARTICIPANTES DE LA SILLA VACÍA

Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-100-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre público de pasajeros de buses urbanos y rurales del cantón Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-100-2023

* Se remite expediente original para la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Sandra V.
30-03-2023



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

FROM: [Illegible]

TO: [Illegible]

[Illegible]

RE: [Illegible]